

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos

Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina R... el Gobierno y la Administración... gente (q. D. g.), y Augusta Real... familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 548 de 14 Dñe.

MINISTERIO DE HACIENDA

su nobilísimo el Señor Ministro (CONTINUACIÓN). (1)

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACION Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

Ejercicios teóricos.

PRIMER EJERCICIO

ARITMÉTICA

Operaciones fundamentales con números decimales.

Adición y sustracción de números decimales. Casos particulares de adición y sustracción de números decimales. Multiplicación de números decimales: casos particulares. División de números decimales: casos particulares.

Lección 23.

Raíz cuadrada de los números enteros.

Definiciones: raíces cuadradas enteras de los números menores que 100. Formación del cuadro de la suma de dos números: consecuencias inmediatas. Principio que determina las decenas de la raíz cuadrada de un entero después de halladas las decenas. Extracción de raíces cuadradas enteras: su regla.

Lección 24.

Raíz cúbica de los números enteros.

Definiciones: raíces cúbicas enteras de los números menores de

1.000. Formación del cubo de la suma de dos números: consecuencias inmediatas. Principio que determina las decenas de la raíz cúbica de un entero. Principio para determinar las unidades de la raíz cúbica después de halladas las decenas. Extracción de raíces cúbicas enteras: su regla.

Lección 25.

Raíces cuadrada y cúbica de los números fraccionarios.

Definiciones: Raíz cuadrada ó cúbica de los quebrados que son cuadrados ó cubos perfectos. Reducción de un quebrado á denominador cuadrado ó cubo. Regla general para extraer la raíz cuadrada ó cúbica de un quebrado. Raíz cúbica de los números decimales.

Lección 26.

Unidades concretas.

Idea general de la unidad concreta: diversidad de unidades concretas: sistemas de pesas, medidas y monedas. Sistema métrico-decimal. Sistema monetario. Unidades de tiempo. Unidades angulares.

Lección 27.

Numeración de concretos.

Números complejos e incomplejos: numeración de los incomplejos: numeración de los complejos: Numeración de los concretos métrico-decimales. Conversión de un incompuesto en otro equivalente de orden inferior ó superior. Transformaciones de los complejos.

Lección 28.

Adición y sustracción de concretos.

Idea del cálculo de los números concretos. Carácter general de las cuestiones que originan la adición de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Carácter general de las cuestiones que originan la sustracción de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Casos particulares.

Lección 29.

Multiplicación de concretos.

Fundamento de esta operación: homogeneidad entre el multiplicando y el producto: carácter general de las cuestiones que originan la multiplicación de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Casos particulares: método de las partes aliquotas.

Lección 30.

División de concretos.

Fundamento de esta operación: causa de que el dividendo y el divisor pueden ser homogéneos ó heterogéneos. División de concretos homogéneos: carácter general de las cuestiones que la originan; modo de efectuarla. División de concretos heterogéneos: carácter general de las cuestiones que la originan; modo de efectuarla. Casos particulares.

Lección 30.

Divisiones de concretos.

Fundamento de esta operación: causa de que el dividendo y el divisor pueden ser homogéneos ó heterogéneos. División de concretos homogéneos: carácter general de las cuestiones que la originan; modo de efectuarla. División de concretos heterogéneos: carácter general de las cuestiones que la originan; modo de efectuarla. Casos particulares.

Lección 31.

Cantidades proporcionales.

Definiciones: Cantidades directamente proporcionales. Cantidades inversamente proporcionales. Cantidades reciprocamente proporcionales. Examen de las diversas clases de proporcionalidad. La correspondencia en la igualdad y la correspondencia en la suma prueban la proporcionalidad directa.

Lección 32.

Regla de tres.

Definiciones: Naturaleza de las cuestiones que se resuelven por la regla de tres simple: resolución general de todas ellas por el método de reducción á la unidad y por medio de igualdades fraccionarias ó proporciones: regla general y sus aplicaciones. Naturaleza de las cuestiones que se resuelven por la regla de tres compuesta: resolución general de todas ellas. Principio general de las razones compuestas.

Lección 33.

Interés simple y descuento.

Definiciones: principios fundamentales del interés simple. Resolución general de todas las cuestiones relativas al interés simple: sus aplicaciones. Caso particular en que el tiempo es un año. Descuento comercial y racional: resolución general de todas las cuestiones relativas al descuento: comparación de los descuentos comercial y racional.

Lección 34.

Cuestiones de porcentaje.

Definiciones: toda comparación de cantidades proporcionales pueden ser un porcentaje. Resolución general de las cuestiones de porcentaje. Cambio, seguros, taras, comisiones y correajes, derechos de Aduanas, rentas sobre el pape del Estado.

Lección 35.

Repartimientos proporcionales.

Problema general: su resolución por el método de redacción á la unidad. Reparto de contribuciones: cupos de quintas: seguros mutuos. Regla de compaña: sus principios fundamentales: su resolución.

Lección 36.

Medidas, pesas y monedas antiguas de Castilla, y su relación con las métrico decimales.

Unidades lineales, de superficie ó cuadradas, de volumen ó cúbicas, de peso. Sistema monetario. Relaciones aproximadas entre las anteriores unidades y las métrico-decimales. Conversión de concretos del antiguo sistema al nuevo y viceversa.

ÁLGEBRA ALGEBRA

Notiones preliminares.

Algebra: su objeto: su función: sus medios. Problema que aclara los conceptos anteriores. Notación algebraica. Cantidades algebraicas en general. Positivas y negativas. División del Algebra.

Lección 2.

Adición y sustracción algebraicas.

Observaciones sobre el carácter de las operaciones algebraicas: definiciones relativas á la adición: casos que comprende: primer caso: trigo de los polinomios: orden de sus términos: polinomio ordenado.

Términos semejantes: su reducción. Segundo caso: regla de la adición algebraica. Regla de la sustracción algebraica: modo de mudar los signos á varios términos de un polinomio sin que el valor de este cambie.

Lección 3.

Multiplicación algebraica.

Definiciones: casos que comprende: primer caso. Multiplicación de varios monomios. Segundo caso: separación de factores comunes. Tercer caso: consecuencias. Producto de dos polinomios ordenados con respecto á una misma letra. Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades: descomposición de la diferencia de dos cuadrados.

Lección 4.

División algebraica.

Definiciones: casos que comprenden.

(1) Véase el Boletín núm. 144.

Lección 13.

Medida de los ángulos excéntricos.

Definiciones.—Medida del ángulo inscrito.—Trazado de la perpendicular a una recta en su extremo sin prolongarla: de la tangente a una circunferencia por un punto exterior, y del segmento capaz de un ángulo dado.—Medida de los ángulos interiores y exteriores a la circunferencia.

Lección 14.

Rectas proporcionales en el círculo.

Proporcionalidad reciproca entre las partes de dos cuerdas que se corten.—Proporcionalidad inversa entre dos secantes concurrentes y sus segmentos exteriores.—Relación entre una tangente y una secante concurrentes y el segmento externo de la segunda.—Determinación de la medida proporcional entre dos rectas dadas.—División de una recta dada en media y extrema razón.—Trazado de rectas tangentes a dos circunferencias dadas.

Lección 15.

Propiedades generales de los triángulos.

Definiciones.—Relación de magnitud entre los tres lados de un triángulo: consecuencias inmediatas.—Relación de magnitud entre los tres ángulos del triángulo: consecuencias inmediatas.—Correspondencia de igualdad y desigualdad entre los lados y sus ángulos opuestos en todo triángulo: consecuencias inmediatas.

Lección 16.

Igualdad de los triángulos.

Casos distintos de igualdad, determinación y construcción de triángulos.

Lección 17.

Semejanza de triángulos.

Casos distintos de la semejanza de triángulos y de la construcción de triángulos semejantes.

Lección 18.

Aplicaciones teóricas de la semejanza de triángulos.

Semejanza de un triángulo rectángulo con los dos en que le divide la distancia entre la hipotenusa y el vértice opuesto: relaciones numéricas que resultan de la comparación de estos triángulos.—Relación numérica entre los cuadrados de los tres lados de cualquier triángulo y la proyección de uno de ellos sobre otro: consecuencias inmediatas.

Lección 19.

Cuadriláteros.

Definiciones.—Suma de los cuatro ángulos.—Determinación de un cuadrilátero.—División de los cuadriláteros.—Propiedades del trapezio.—Propiedades generales de los paralelogramos.—División del paralelogramo: propiedades particulares del romboide, rombo, rectángulo y cuadrado.

Lección 20.

Polygonos en general.

Definiciones.—Valor de la suma de sus ángulos: consecuencias inmediatas.—Determinación de un polígono.—Construcción de polígonos.—Semejanza de polígonos.—Construcción de polígonos semejantes: pantógrafo.—Razón de las rectas homólogas y razón de los perímetros.—Semejanza de los polígonos regulares de igual número de

lados.—Propiedades de los radios y de las apotemas de un polígono regular.

Se continuará.)

Quinta sección.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Número 1.183.

Jefatura de Minas de Murcia.
Número 11.996.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Magín Peña Manquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del corriente, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Sirand*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Morra de los Estanquicos, de la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Márvillas»; S. «San Simón», y E. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de la Morra de los Estanquicos, que dista unos 80 metros al P. de la casa de D. Juan Paco; y desde dicho punto se medirán al O. 70 metros primera estaca; de primera a segunda S. 300; segunda a tercera E. 200; tercera a cuarta N. 400; cuarta a quinta O. 100; quinta a sexta N. 100; sexta a séptima O. 200; séptima a octava S. 200, y octava a primera E. 100.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1894.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.186.

Jefatura de Minas de Murcia.
Número 11.998.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Magín Peña Manquez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ahn*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado cabezo de la Zorrera, de la diputación de Morata; lindando por el N. y E. con la mina «La Resurrección», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Resurrección», núm. 2.876; y desde él se medirán al S. 200 metros primera estaca; de primera a segunda O. 500; de segunda a tercera N. 300; de tercera a cuarta E. 200; de cuarta a quinta S. 100, y de quinta a punto de partida E. 300.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1894.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Définitions.—Valor de la suma de sus ángulos: consecuencias inmediatas.—Determinación de un polígono.—Construcción de polígonos.—Semejanza de polígonos.—Construcción de polígonos semejantes: pantógrafo.—Razón de las rectas homólogas y razón de los perímetros.—Semejanza de los polígonos regulares de igual número de

Tercera sección.

Número 1.180.

IIIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA EN ARCHIVOS

Ejercicio corriente de 1893 a 94.—Período ordinario de 1893 a 94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber: se miden en pesetas.

PESETAS

Personal.	Material.	TOTAL
		22 45
		20.000 »
		20.022 45
		2.254 36
		75 » 75 »
		350 » 350 »
562 50		562 50
		16.186 86 16.186 86
		262 50 262 50
		275 » 275 »
		20 » 20 »

DATA**Por gastos de vivieres, utensilios y combustibles.**

Por id. de botica.

Por id. de camas, ropa, vestuario y efectos de cocina.

Por sueldos de Facultativos.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por id. de enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras y objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Quinta sección.

Número 1.191.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en orden de 30 de Noviembre último, se ha servido adjudicar las fincas que á continuación se expresan, á favor de los individuos que también se designan:

Número	Inventario	Procedencia	Romantatos.	Importo.
410	434	229	214	230
Clero.	"	"	"	Estado. . .
"	"	"	"	D. Antonio López Navarro.
"	"	"	"	» Juan Diego Martín y Buitrago.
"	"	"	"	» Juan Antonio Teruel y Martínez.
"	"	"	"	» José María Herrera.
200	189	125	100	845
66 063	66 066	66 061	66 061	75

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Diciembre de 1894.
El Administrador de Hacienda,
Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.192.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA****Registro fiscal de fincas urbanas.**

Se hace saber: Que hallándose terminado el registro fiscal de fincas urbanas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten. Las reclamaciones se harán á la Junta pericial de esta villa, la que resolverá en la forma que determina el reglamento del ramo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Alhama 12 de Diciembre de 1894.
Miguel Vivancos.

Octava sección.

Número 1.096.

**JUZGADO DE 1. INSTANCIA
DE MULA**

Testimonio.

Yo el infrascrito Escribano doy fe: Que en las diligencias de que se hará expresión, instruidas por ante mí en este Juzgado, se ha dictado el siguiente:

Auto:

En la ciudad de Mula á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Resultando que Don José Molina Molina, mayor de edad y de estos vecinos, presentó escrito ante el Juzgado en veintiocho de Septiembre próximo pasado, alegando que su padre legítimo Don Francisco Molina Parraga, natural y vecino que era de esta población, de cuarenta y cuatro años de edad, se ausentó de la península encaminándose á la República Argentina en Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y dejando amplios poderes á favor de su esposa Doña Josefa Molina Hita, sin que después hayan tenido noticias suyas, excepto las extraoficiales de su muerte, que no han podido comprobarse, y que en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, falleció la apoderada Doña Josefa Molina, acompaña las partidas sacramentales de nacimiento del solicitante y del ausente y el certificado de defunción de la Doña Josefa, y pide se practique información acerca de referidos hechos y en su virtud se declare la ausencia del Don Francisco Molina Parraga.

Resultando que cursado el expediente con intervención del Ministerio público, se recibieron las declaraciones de tres testigos: Don Enrique Breiz, Don Juan Pedro Durán y Don Pedro López Belajar, todos de esta vecindad, quienes confirman de ciencia propia los expuestos hechos, y oído el Delegado Fiscal, manifiesta su conformidad con lo solicitado.

Considerando que según los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del Código civil, puede declararse la ausencia pasados dos años sin tener noticias del ausente, ó cinco en el caso de que hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, pudiendo solicitar esta declaración entre otros, los parientes que hubiesen de heredar abintestato al ausente.

Considerando que el solicitante Don José Molina Molina, ha probado ser personalidad como hijo legítimo y heredero abintestato del Don Francisco Molina, así como todos los demás hechos expuestos en el primer resultando; que reúnen las circunstancias exigidas por las disposiciones citadas del Código civil, para motivar la declaración de ausencia.

Visto además lo prevenido en el artículo ciento ochenta y seis del mismo Código.

El señor Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Actuario, dijo: Se declara la ausencia de Don Francisco Molina Parraga, para todos los efectos legales, sin que estos tengan lugar hasta pasados seis meses de la publicación del presente auto en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», para lo cual se expedirán las comunicaciones y testimonios necesarios, librándose también de estos, los que soliciten los interesados. Así por este su auto lo mando y firma dicho señor Juez de que yo el Actuario doy fe. — Carlos de la Quintana. — Ante mí: José Pantoja y Vélez.

Corresponde á la letra con su original, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Mula á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. — José Pantoja y Vélez.

Yo el infrascrito Escribano doy fe: Que en las diligencias de que se hará expresión, instruidas por ante mí en este Juzgado, se ha dictado el siguiente:

Número 1.159.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE HELIN****Cédula de citación.**

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de errata orden de la Audiencia de Albacete, procedente del sumario instruido sobre hurto, se ha acordado citar á Pascual Rivera Martínez, vecino de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta oficial de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Hellín diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. — El actuaria, Francisco Povo. — V. B.: Moya.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARMONA**

Considerando que según los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del Código civil, puede declararse la ausencia pasados dos años sin tener noticias del ausente, ó cinco en el caso de que hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, pudiendo solicitar esta declaración entre otros, los parientes que hubiesen de heredar abintestato al ausente.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Carrón Méndez, natural y vecino de Cartagena, hijo de Leandro y de Asunción, soltero, practicante de Farmacia, y de veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á el de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca en los estribos de este Juzgado, plaza de San Fernando, planta baja del Convento de Madre de Dios, á fin de ser emplazado para ante la Audiencia provincial, en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en Carmona á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. — Ramón Martínez. — El Actuario, Rafael López.

COLEGIO NOTARIAL**DEL TERRITORIO DE ALBACETE****Decanato. — Anuncio.**

En el territorio del Colegio Notarial de Albacete, se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al 2º de los turnos señalados en el art. 7º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Cartagena.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Decanato, dentro del término de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid». — Albacete 13 de Diciembre de 1894. — El Decano, Mariano López.

Sección no oficial.**SECCION RELIGIOSA****Santo de hoy. — San Valentín.**

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas. — ALBUDEITE, por la subasta de los consumos. — ALEDO, por la subasta de los consumos. — ALBUDEITE, por la subasta de los pesos y medidas. — CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas. — CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado. — FUENTE ALAMO, por la subasta de puestos públicos. — LORQUI, por la subasta de los consumos. — MORATALLA, por la subasta de los consumos. — MORATALLA, por la subasta del Jerecho de degüello de reses. — OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. — OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva. — PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas. — PLIEGO, por la subasta de su ministro del petróleo. —

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA. — Imp. de Juan Hernández.